

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

797 a. SESION • 25 DE OCTUBRE DE 1957

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/797).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán (<i>continuación</i>).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

797a. SESION

Celebrada en Nueva York,
el viernes 25 de octubre de 1957, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Guillaume GEORGES-PICOT (Francia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/797)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán.

Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

La cuestión India-Pakistán (continuación)

Por invitación del Presidente, el Sr. V. K. Krishna Menon, representante de la India, y el Sr. Firoz Khan Noon, representante de Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

1. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): En primer lugar quisiera expresar el profundo reconocimiento de mi Gobierno por la capacidad y exactitud con que desempeñó su cometido el representante de Suecia, nuestro Presidente del mes de febrero.

2. Es verdad que al Sr. Jarring no le fué posible presentar al Congreso propuestas concretas que pudieran contribuir a resolver la controversia. Espero, sin embargo, que su informe resulte de especial significación como punto de partida de una nueva fase de progreso constructivo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, hacia la solución del problema de Cachemira que perturba al subcontinente indio desde hace 10 años.

3. El Gobierno de Su Majestad en el Reino Unido atribuye la mayor importancia a la conclusión a que llegó el Sr. Jarring, de que ambas partes, a pesar del actual estancamiento, siempre desean resolver el problema. También atribuye gran importancia a las expresiones de sincera buena voluntad de las partes para cooperar con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución pacífica. Aunque este asunto ha conmovido profundamente los sentimientos populares en ambos países, los dos han demostrado en realidad una gran paciencia y han dado pruebas de su deseo de evitar el peligro de un choque militar.

4. Ya que tanto depende de la buena disposición de ambas partes para buscar con sinceridad una solución al problema a que hacen frente, siempre hemos atribuido especial importancia, como lo dije el 15 de febrero de 1957 [768a. sesión, párrafos 17

y 18], a la resolución del Consejo de Seguridad de 17 de enero de 1948,¹ la cual, entre otras cosas, instaba a ambas partes a que adoptaran inmediatamente todas las medidas que estuvieran a su alcance para mejorar la situación. Me alegra ver que el representante de la India, al hacer uso de la palabra en la 795a. sesión, afirmara que la India se consideraba obligada por esta resolución, así como por las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

5. Por los mismos motivos, atribuimos la mayor importancia tanto a la letra como al espíritu del párrafo E de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 [S/1100, párrafo 75]. El Sr. Jarring comunicó que el Gobierno de la India había hincapié en la falta de aplicación de este párrafo como uno de los factores que se oponían a la aplicación de las dos resoluciones mencionadas. Quisiera repetir el texto de este párrafo debido a la importancia que le atribuimos: dice que los dos Gobiernos "convienen en hacer un llamamiento a sus pueblos respectivos, a fin de que ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que permita realizar nuevas negociaciones". Pero, a mi parecer, el párrafo E debe interpretarse con una latitud todavía más amplia. Creo que exige un esfuerzo sostenido por parte de ambos Gobiernos, un esfuerzo que debería inspirar toda su actitud frente a esta situación. Por este motivo deploramos que en el Consejo se hayan formulado acusaciones como la de genocidio.

6. Sentimos la mayor preocupación por los recientes incidentes de Srinagar, donde han estallado bombas, y nos ha complacido la categórica negativa del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán de que su Gobierno tuviera nada que ver con ellos. Mi Gobierno está firmemente persuadido de que las actividades terroristas sólo pueden complicar los problemas tan difíciles como éste.

7. Por esto, hablando en términos generales, quisiera exhortar tanto a la India como al Pakistán a que hagan cuanto esté de su parte, repitiendo las palabras del párrafo E de la parte I de la resolución, "a fin de que ayuden a crear y mantener un ambiente favorable que les permita realizar nuevas negociaciones".

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

8. ¿Sobre qué otros obstáculos ha informado el Sr. Jarring? Dijo que el Gobierno de la India deploraba que el Consejo no se hubiera pronunciado todavía sobre lo que a juicio de la India era una agresión cometida por el Pakistán.

9. La opinión del Gobierno del Reino Unido sobre este asunto es bien conocida de este Consejo y de los Gobiernos de la India y del Pakistán. Esa opinión fué expresada por Sir Alexander Cadogan en la 467a. sesión y Sir Gladwyn Jebb en la 537a., la 539a., la 606a. y la 611a. sesiones del Consejo. Asimismo, es bien conocida la actitud consecuente que el Consejo de Seguridad ha mantenido en lo pasado a este respecto.

10. No creo que una repetición de todos estos argumentos contribuiría mucho a resolver la cuestión. Sin embargo, hay una observación que quiero hacer: puesto que ni el Gobierno de Su Majestad, ni el Consejo de Seguridad se han considerado en condiciones de pronunciarse sobre la tesis de la India tocante a este aspecto de la cuestión, y como esa tesis constituye, por decirlo así, la premisa principal del argumento de la India, en la forma en que lo ha expuesto el Sr. Krishna Menon, de ello se deduce que no nos es posible aceptar muchas de las conclusiones que se han sacado, por muy lógicas que parezcan en caso de aceptarse la premisa principal.

11. A mí me parece que la manera más adecuada de realizar progresos sería concentrarse en aquellos puntos en torno a los cuales existe cierto grado de acuerdo entre las partes, y determinar qué progresos podrían realizarse partiendo de ellos. Evidentemente, tenemos que admitir que en el curso de los últimos nueve años se ha avanzado poco hacia el objetivo previsto en las dos resoluciones aprobadas por la Comisión, esto es, una decisión sobre el porvenir del Estado basada en un plebiscito imparcial. El Sr. Jarring se daba cuenta de los graves problemas que crearía un plebiscito y de las consecuencias de éste. El Gobierno del Reino Unido, que vio tan de cerca las convulsiones de 1947, no puede menos de estar profundamente interesado en estos problemas que no han disminuído con el paso del tiempo. Pero lo que hace falta por encima de todo a fin de eliminar los obstáculos que se oponen a una solución, es el deseo de encontrar una solución pacífica. Las dos partes, como he dicho, han expresado ese deseo al Sr. Jarring. Por lo tanto, no dudo de que la sagacidad y la experiencia política de las partes sean suficientes para permitir que nos aproximemos a una solución del problema de Cachemira.

12. El Sr. Jarring manifestó también la insistencia con que el Gobierno de la India expuso su opinión de que el párrafo B de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 no había sido respetado por el Gobierno del Pakistán. Esto también constituye una grave dificultad. En este párrafo los Altos Mandos de ambas partes convienen en abstenerse de adoptar toda medida que pueda aumentar sus efectivos militares. Es evidente que esto

constituye un importante requisito previo para la etapa siguiente, es decir, sobre el retiro de las fuerzas del Pakistán y el retiro del núcleo principal de las fuerzas de la India, a lo que ambas partes se habían comprometido. Evidentemente existe una relación entre el aumento de las fuerzas y su retiro o reducción. El aumento hace más difícil el retiro o la reducción. El retiro o la reducción elimina a su vez todo nuevo problema relativo al aumento.

13. Al principio se había pensado que las tres partes de la resolución de 13 de agosto de 1948 se pondrían en práctica con rapidez y sin interrupción; y, ya en 1949, la Comisión para la India y el Pakistán subrayaba la dificultad a que daba origen la demora. Es indudable que el paso del tiempo ha aumentado las dificultades en aplicar el párrafo B. En los ocho años transcurridos desde 1949 han surgido nuevas dificultades. Los ejércitos se han hecho más eficientes; se ha reemplazado el equipo viejo; en ambos lados se han construído nuevas carreteras.

14. Si he comprendido bien al Sr. Krishna Menon, a él le preocupa algo que está contenido en la resolución — el principio de que no se deberían aumentar las fuerzas después de la cesación del fuego — y algo que no figura en la resolución, es decir, la cuestión de las fuerzas de Cachemira *Azad*. La Comisión no se ocupó del último punto de modo expreso. Es verdad que estos son problemas muy reales; y el Consejo de Seguridad no puede menos de sentir profunda preocupación por cualquier aumento de los efectivos militares en cualquiera de los lados.

15. Verdaderamente lamentamos que el Sr. Jarring no haya podido sugerir una manera de resolver el asunto que fuera aceptable para ambas partes. Pero no basta que tratemos de comprobar los hechos; debemos tratar de encontrar alguna manera de reducir el estado de tirantez, de reducir el peso de los armamentos y de resolver eficazmente una situación que ha quedado cristalizada en una forma que no se previó nunca cuando se aprobaron las resoluciones. ¿Qué medidas útiles podría entonces adoptar el Consejo?

16. Desde 1949 el Consejo de Seguridad, como lo señalé en la 76a. sesión, ha atribuido la mayor importancia a la desmilitarización, y ha orientado sus esfuerzos, mientras se inicia la fase de negociaciones directas, a lograr progresos en esa dirección. Esta es seguramente la actitud más conveniente.

17. El representante de la India y el representante del Pakistán se han referido por igual al gran peso de los armamentos. Todos nosotros hemos podido darnos perfecta cuenta de los gastos ocasionados por la continua tirantez. Tanto el Sr. Krishna Menon, como el Sr. Firoz Khan Noon han precisado que sus países preferirían sin duda dedicar la mayor proporción posible de sus recursos al desarrollo pacífico. Y todos nosotros sabemos que el desarrollo económico de esa región sería mucho más fácil y mucho más económico si pudiera ser proyectado sobre una base de cooperación.

18. Después de 10 años, las razones de peso para promover la desmilitarización son más fuertes que nunca. El Consejo de Seguridad no puede olvidar todos los pacientes y laboriosos esfuerzos desplegados durante años para tratar de progresar en esta materia. Aunque el trabajo realizado por el Sr. Graham hace cinco años no consiguió más que un éxito moderado; aunque las conversaciones directas realizadas hace cuatro años no dieron ningún resultado; aunque el Gobierno de la India ha manifestado que no se consideraba obligado por los acuerdos condicionales anteriores, de todos modos no puedo creer que haya obstáculos infranqueables para adelantar en lo que se refiere al retiro de las tropas, comenzado por el lado del Pakistán.

19. En cierto modo, el tiempo transcurrido y el cambio de circunstancias hacen más difícil, como lo ha dicho el Sr. Jarring, la aplicación de las resoluciones. Pero considerando la situación por otro lado, es posible que las dificultades disminuyan en otros aspectos.

20. No puedo menos de pensar que las razones que militan a favor de esta cuestión son tan imperiosas que si un representante de las Naciones Unidas pudiera comenzar conversaciones con ambas partes, y éstas participaran en ellas con la decisión, por su propio interés, de lograr ese adelanto, tal cosa sería realmente posible. Me parece que el Sr. Graham podría desempeñar un papel útil a este respecto.

21. Resumiendo, en primer lugar quisiera exhortar a ambas partes a que hagan todo lo posible por crear un ambiente favorable a la celebración de nuevas negociaciones. También quisiera exhortarlas a que convengan en realizar una investigación sobre los hechos relativos al aumento de los efectivos militares. Pero, yendo más lejos, quisiera encarecer a ambas partes a que se esfuercen de nuevo por lograr algún adelanto hacia la aplicación de la parte I de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948. Aquí no se trata de ninguna ingerencia en cuestiones de soberanía nacional, ni tampoco de recomendar ningún cambio en las respectivas políticas de defensa nacional. Se trata de poner en práctica obligaciones internacionales contraídas por ambas partes.

22. Hay quienes sugieren que el Reino Unido, como miembro del *Commonwealth*, debería abstenerse de intervenir en los debates del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Cachemira, ya que el hacerlo atrae inevitablemente las críticas de ambas partes. No necesito explicar a los miembros del Consejo la gran importancia que atribuimos a nuestras relaciones con la India y Pakistán. Si pudiéramos, evitaríamos con gusto cualquier acción que pudiera ofender a uno o a otro, o menoscabar de cualquier manera nuestras relaciones con cualquiera de estos países.

23. Sin embargo, como miembro permanente del Consejo de Seguridad, tenemos un deber que cum-

plir y no podemos abstenernos de hacer lo que nos corresponde para tratar de encontrar una solución de esta controversia, cuya continuación, como dice la segunda resolución del Consejo de Seguridad, aprobada el 20 de enero de 1948, es "susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [S/1100, anexo 1]. Mientras continúe la tirantez actual, no solamente tendrá un profundo efecto sobre la vida y el destino de unos 500.000.000 de habitantes del subcontinente, sino que no podrá dejar de repercutir en la política internacional de ambos países. El problema de Cachemira no afecta solamente a la India y al Pakistán, sino que preocupa a todo el mundo. Los motivos para que una vez más se trate de progresar hacia su solución son imperiosos.

24. Tengo confianza en el sentido político y en la prudencia de la India y el Pakistán. Confío en que se resolverá este problema, porque es preciso que se resuelva.

25. Sr. WADSWORTH (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): En febrero último el Consejo confió a uno de sus miembros, el Embajador Jarring, una tarea delicada e importante. Deseo hacer constar que la delegación de los Estados Unidos reconoce la forma magistral como el Sr. Jarring desempeñó su misión. Es una suerte que podamos contar con su estudio de este asunto extremadamente complejo, el cual seguramente ayudará al Consejo a decidir la mejor forma como puede ayudar en la búsqueda de una solución aceptable para ambas partes. El examen de esta cuestión en el Consejo estuvo interrumpido largo tiempo, entre diciembre de 1952 y enero de 1957. Las recientes conversaciones del Embajador Jarring con el Pakistán y la India ponen en claro los problemas actuales y nos ayudan a contemplar la situación en su verdadera perspectiva.

26. Un aspecto del informe del Embajador Jarring nos parece especialmente alentador. Ambas partes nuevamente han declarado su deseo de encontrar una solución pacífica a este problema, y nuevamente han manifestado su buena voluntad para cooperar con las Naciones Unidas a este efecto. En fecha más reciente han dado iguales garantías al Consejo de Seguridad. El Consejo debería, pues, aprovechar este ambiente para seguir ayudando a las partes en la búsqueda de una solución justa y equitativa a este difícil problema que ya dura tanto tiempo.

27. Ahora quisiera referirme a la situación concreta ante el Consejo.

28. Para comenzar, puede ser útil recapitular los puntos principales del informe del Embajador Jarring, porque la presentación de su informe sirvió de punto de partida para estas sesiones del Consejo. En el curso de los debates que realizamos a principios de este año, los representantes de la India y del Pakistán indicaron que sus países continuaban reconociendo las obligaciones internacionales que les imponen las resoluciones aprobadas

por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párrafo 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párrafo 15]. En consecuencia, el Embajador Jarring se basó para el desempeño de su misión en estas afirmaciones de las partes, y se consagró a averiguar cuál era el obstáculo que se oponía a la aplicación de las resoluciones.

29. El Sr. Jarring nos manifestó que el Gobierno de la India insistía en dos puntos, uno relativo a la "orden de cesación del fuego", y el otro al "acuerdo de tregua". La India declaraba también que era prematuro discutir la aplicación de las partes de la resolución de 1948 relativas al acuerdo de tregua y al plebiscito, mientras no se hubiera cumplido plenamente la orden de cesación del fuego. El Gobierno del Pakistán, por otra parte, sostenía que se había dado cumplimiento de buena fe y en forma integral a la "orden de cesación del fuego". A juicio del Pakistán, había llegado el momento de proceder a la aplicación del "acuerdo de tregua". A fin de salir de este estancamiento, el Embajador Jarring preguntó si los gobiernos estarían dispuestos a someter a arbitraje la cuestión de si la "orden de cesación del fuego" se había ejecutado. El Gobierno de Pakistán dio a esto aceptación en principio; el Gobierno de la India manifestó que, a su modo de pensar, el arbitraje no era procedente. El Embajador Jarring no pudo romper el punto muerto y dió cuenta de ello al Consejo de Seguridad.

30. Ahora hemos oído las declaraciones hechas ante el Consejo por los representantes de la India [795a. y 796a. sesiones] y del Pakistán [791a. y 796a. sesiones]. Mi delegación ha estudiado estas declaraciones minuciosamente. En cuanto se refieren al informe Jarring, parecen precisar más a fondo las posiciones que se mencionan en el informe. Las declaraciones aludidas plantean también otros aspectos y sugerencias, respecto a varios de los cuales hay desacuerdos importantes. Tal es, pues, la situación en que se encuentra el Consejo en este momento, y nuestro problema consiste en escoger la base más útil para continuar nuestra labor.

31. El caso actual difiere de muchos problemas que se someten a la consideración del Consejo de Seguridad, en que tenemos la suerte de disponer de una zona de acuerdo bastante amplia entre las partes y en el Consejo. Desde luego, la cuestión de Cachemira es muy compleja, y no pretendo desconocer las dificultades que habrá que superar para llegar a una solución definitiva del problema. El intento de hacerlo sería engañarnos a nosotros mismos. A pesar de todo, las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán ofrecen un acuerdo para resolver esta controversia. Dicho acuerdo dispone las medidas siguientes: primero, cesación del fuego; segundo, un acuerdo de tregua; y por último, la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán, después de celebrarse un plebiscito libre e imparcial organizado en forma democrática.

Estos son los elementos básicos de las resoluciones de la Comisión, aceptados tanto por la India como por el Pakistán, y aprobados en diversas ocasiones por el Consejo. Se trata de obligaciones que las partes han reconocido durante nueve años. Tal como lo señala el Embajador Jarring en su informe, este año ambas partes han vuelto a afirmar ante el Consejo de Seguridad que reconocían esas obligaciones. En estas circunstancias, la contribución más constructiva que puede aportar el Consejo es la de prestar ayuda para que se apliquen las resoluciones.

32. Esta ha sido en realidad la tarea primordial a que han estado consagrados durante muchos años los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de sus agentes, esto es, la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán y los diversos representantes que han sido enviados al subcontinente. A nuestro juicio, la labor más útil que puede desempeñar el Consejo ahora consiste en continuar sus esfuerzos sobre la base de esta zona de acuerdo, en tratar de ensancharla y en convertirla finalmente en un acuerdo real.

33. Quisiera recordar que, durante nuestro anterior debate sobre este asunto, el Embajador Lodge manifestó el 15 de febrero de 1957:

"Los esfuerzos del Consejo de Seguridad en la cuestión de Cachemira se han dirigido siempre a conseguir un acuerdo amistoso aceptable para ambas partes. Para ello ha tratado de afianzar los progresos realizados y los acuerdos convenidos por las partes". [768a. sesión, párrafo 26].

Mi delegación sigue creyendo que este es el mejor sistema.

34. ¿En qué aspectos de las resoluciones de la Comisión hace falta progresar? Desde luego, tenemos que adelantar hacia la desmilitarización, o hacia el cumplimiento del acuerdo de tregua. Este ha sido el núcleo de cada una de las resoluciones aprobadas por el Consejo desde 1950, y gran parte de la labor del Sr. Graham se concentró también en esto. En realidad, el Consejo de Seguridad había pedido al Sr. Graham, antes del último informe de éste, que entablara negociaciones con las partes para llegar a un acuerdo definitivo sobre los efectivos exactos que deberían permanecer a cada lado de la línea de cesación del fuego, dentro de límites previamente fijados por el Consejo. El Sr. Graham presentó su informe sobre esta gestión, el 27 de marzo de 1953 [S/2967]. Aunque había presentado propuestas precisas, no había conseguido llegar a un completo acuerdo con las partes en esa época, por lo que todavía tenemos ante nosotros el problema relativo a este importante aspecto de la aplicación de las resoluciones.

35. A mi parecer, los esfuerzos encaminados a conseguir un acuerdo sobre los efectivos que deben permanecer a cada lado de la línea de cesación del fuego, han de constituir un aspecto importante de toda acción ulterior que realicemos. Con toda se-

guridad, una reducción en el número de tropas estacionadas en la región sería de por sí un paso adelante para mejorar las relaciones.

36. En segundo lugar, hay cuestiones que se han planteado sobre el estado de aplicación de la "orden de cesación del fuego". Tanto el representante de la India como el del Pakistán han considerado con atención en el Consejo los informes anteriores relativos a esta cuestión, sobre todo los informes tercero y quinto del Sr. Graham. Una parte considerable del informe del Embajador Jarring trata también de su propuesta de someter esta materia al arbitraje. En vista de tales antecedentes, parecería conveniente que el Consejo incluyera este asunto entre los que pudieran ser objeto de su acción. Una resolución apropiada podría incluir una autorización para formular recomendaciones acerca de la "orden de cesación del fuego", si se las estima necesarias.

37. No es fácil conseguir tales objetivos, ya que exigiría a la vez el apoyo y el acuerdo positivos de la India y el Pakistán. No me parece que podamos completar esta labor en las actuales sesiones del Consejo. A mi juicio, necesitamos nuevamente ayuda.

38. Afortunadamente, las Naciones Unidas han podido conservar los servicios del Sr. Frank P. Graham, como representante de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Nos parecería indicado que el Consejo pidiera al Sr. Graham que realizara nuevas consultas con las partes a fin de obtener que los acuerdos concluidos bajo los auspicios de la Comisión sean puestos en práctica en la forma que acabo de señalar. Nadie conoce más a fondo que el Sr. Graham los antecedentes y los elementos de este problema, por lo cual estoy seguro de que podrá prestar otro valioso servicio al Consejo y, lo que es más importante, a la India y al Pakistán. Confío en que si el Consejo decide adoptar este procedimiento, la India y el Pakistán recibirán al Sr. Graham y realizarán consultas con él de buena fe para tratar de llegar lo antes posible a un acuerdo.

39. Para terminar, quisiera decir lo siguiente: una de las responsabilidades primordiales del Consejo, en cualquier asunto que sea, consiste en mantener la paz y la seguridad. Sus esfuerzos en este caso para ayudar a las partes a cumplir sus compromisos se basan en un sincero deseo de asegurar la estabilidad y las relaciones amistosas entre estos dos importantes países.

40. En su primera resolución, aprobada el 17 de enero de 1948, el Consejo de Seguridad instó a la India y al Pakistán a que "se abstuvieran de hacer declaraciones y actos u ordenar o permitir actos que pudieran agravar la situación".² Por su parte, la Comisión de las Naciones Unidas para la India

y el Pakistán en su primera resolución también instó a las partes a "hacer un llamamiento a sus pueblos respectivos, a fin de que ayudasen a crear y mantener un ambiente favorable que permitiera realizar nuevas negociaciones" [S/1100, párrafo 75]. Estos llamamientos, así como otros, que el Consejo ha aprobado en diferentes ocasiones, resultan tan valederos hoy como lo fueron al ser adoptados. Una vez más los señalamos a la atención de la India y el Pakistán, que han expresado por igual su intención de aceptar esos principios.

41. Creemos que una solución definitiva de este problema no podría más que beneficiar a ambas partes. Este es el espíritu que me ha animado en mi intervención. Hemos dedicado nuestra atención a los aspectos más favorables del problema con la esperanza de poder contribuir a resolver el problema y a mejorar las relaciones entre estos dos grandes países de Asia.

42. Hemos hecho nuestras observaciones con la esperanza de ayudar así a encontrar una manera de poner fin a las dificultades que hasta ahora han obstruido todos los esfuerzos para resolver de una manera permanente y pacífica este problema. Estas dificultades no nos desalientan ni nos deben desalentar. Debemos continuar nuestros esfuerzos con paciencia y pertinacia hasta que se haya alcanzado un acuerdo mutuo y estén resueltos los problemas, y creemos que cada medida constructiva para resolver este problema contribuye a mantener la paz y la estabilidad.

43. Nos agradecería escuchar el parecer de otros miembros del Consejo acerca de estos importantes asuntos.

44. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Las actuales sesiones consagradas a la cuestión de Cachemira se realizan con motivo del informe [S/3821] presentado el 29 de abril de 1957 por el Sr. Gunnar Jarring, representante de Suecia, con arreglo a lo dispuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución de 21 de febrero de 1957 [S/3793].

45. En primer lugar quisiera expresar al Sr. Jarring el profundo reconocimiento de mi delegación por la excelente forma como ha desempeñado una misión muy difícil. El 21 de febrero de 1957, cuando el Consejo de Seguridad decidió enviar al Sr. Jarring a la India y el Pakistán, manifesté en el Consejo que no le envidiaba la tarea que le había sido confiada. Agregué que presentía, y estoy seguro de que él presenta también, un trabajo arduo y difícil [774a. sesión, párrafo 62]. La falta de resultados no cambia el juicio que he expresado sobre su labor.

46. El Sr. Jarring, como lo dice en su informe, se fijó como punto de partida, verdaderamente como foco de todos sus esfuerzos, las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección C.

y el 5 de enero de 1949. El motivo que aduce es que estas dos resoluciones eran las únicas por las cuales se consideraban obligados tanto la India como el Pakistán. La resolución de 5 de enero de 1949, según recordará el Consejo, tenía como propósito fundamental celebrar un plebiscito libre e imparcial para decidir sobre la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira a la India o al Pakistán. La resolución de 13 de agosto de 1948 determinaba el procedimiento que debía preceder al plebiscito. La parte I de esa resolución tenía que ponerse en práctica antes de que pudiera aplicarse la parte II. El Pakistán siempre ha afirmado que la parte I fue aplicada; la India, por su parte, ha afirmado lo contrario.

47. El Sr. Jarring, durante su misión en la India y el Pakistán, hizo lo posible por eliminar esta diferencia de opinión entre los dos países. Consideró que sus esfuerzos al respecto constituyeron la parte esencial de su misión. Por ese motivo, y a fin de evitar todo mal entendimiento, quisiera leer el texto mismo de los párrafos 17 y 18 del informe del Sr. Jarring:

“17. A fin de superar el *impasse* que se había producido con respecto a la parte I, pregunté a los dos gobiernos si estarían dispuestos a someter a arbitraje la cuestión de si se había aplicado o no la parte I. En realidad, no se trataba de un simple arbitraje, pues según mi idea presentada a los dos Gobiernos, en caso de comprobarse que la aplicación de dicha parte de la resolución no había sido completa, el árbitro o árbitros estarían facultados para indicar a las partes las medidas que deberían adoptarse a fin de lograr su plena aplicación. Además, después de transcurrido determinado plazo, el árbitro o árbitros estarían autorizados para determinar si se había dado cumplimiento a las medidas recomendadas y se había aplicado esa parte de la resolución.

“18. En vista de la actitud negativa adoptada anteriormente por la India sobre la cuestión del arbitraje con respecto al problema de Cachemira en su conjunto, creí oportuno puntualizar que no había sugerido tal cosa, y que pese a que en mi propuesta empleaba la palabra arbitraje, se trataba más bien de establecer ciertos hechos, que a juicio de la India eran incontrovertibles. Además, el procedimiento sugerido podría contribuir a mejorar las relaciones entre la India y el Pakistán en general, consecuencia que, a mi juicio, no podría menos de ser bien recibida por los dos países” [S/3821, párrafos 17 y 18.]

48. A juicio de mi delegación, la sugerencia del Sr. Jarring para eliminar las diferencias de opinión entre la India y el Pakistán con respecto a la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948, era objetiva, imparcial y constructiva. La sugerencia estaba en armonía con los ideales y las prácticas de las Naciones Unidas. Desdichadamente, si bien el Pakistán aceptó esta sugerencia, la India la rechazó. A esto se debe el fracaso de la misión Jarring.

49. Durante las sesiones que celebramos en enero y febrero, el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán presentó al Consejo de Seguridad otra sugerencia que muchos miembros del Consejo, y entre ellos yo mismo, consideramos muy constructiva [761a. sesión, párrafo 112]. La sugerencia, incluida en uno de los proyectos de resolución presentados al Consejo [S/3787], consistía en que se enviase a Cachemira una fuerza de las Naciones Unidas. Es evidente que era necesario mantener la paz y el orden en Cachemira durante la celebración del plebiscito. También es evidente que todas las fuerzas nacionales, fueran de la India o el Pakistán, o de ambos, estacionadas en Cachemira durante el período del plebiscito, estarían expuestas a la sospecha de restringir o intimidar a los votantes. No puedo imaginar una solución mejor para este objeto que el empleo de una fuerza de las Naciones Unidas. Esta propuesta hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán fue asimismo rechazada por la India.

50. Durante nuestras sesiones de febrero, y también en la de fecha más reciente, hemos podido escuchar largas y complicadas exposiciones sobre la Constitución de la India y sobre la posición jurídica de la India en Cachemira. Por no ser verosímil en estas cuestiones de derecho, no pretenderé opinar sobre los argumentos jurídicos presentados por la India. Esas reivindicaciones ni las refrendo ni las impugno. Existe, sin embargo, un punto de vista muy importante que quisiera presentar al Consejo.

51. Todos los imperios coloniales tienen una base de derecho. Todos ellos han sido reforzados con tratados, convenciones, protocolos, acuerdos, etc. El imperio británico en la India tenía una sólida base jurídica. Pero cuando la India exigió la libre determinación, todos los argumentos jurídicos de Gran Bretaña quedaron anulados. Esos argumentos se basaban con solidez en tratados debidamente firmados y ratificados, y además sancionados por el tiempo y la tradición. Cuando el pueblo de la India pidió que se le concediera el derecho de la libre determinación los documentos jurídicos que poseía el Reino Unido parecieron perder toda su validez moral o política. Lo que el pueblo de la India pidió y obtuvo del Reino Unido, debería concederse, a mi modo de ver, al pueblo de Cachemira.

52. En una de mis intervenciones anteriores en el Consejo señalé que durante el período de posguerra, Asia ha tenido, por la primera vez en su historia, la posibilidad de crear una comunidad de Estados libres y amigos. Nosotros podemos ahora hasta superar las prácticas internacionales vigentes en otras partes del mundo. [765a. sesión, párrafo 59.] Ahora nos encontramos ante una situación trágica en que la India se niega a conceder a otro pueblo de Asia, es decir, al pueblo de Cachemira, los mismos derechos que la India pidió y obtuvo del pueblo del Reino Unido. Espero que la India vuelva a considerar su posición.

53. Yendo al fondo del problema, sólo tengo dos

observaciones que hacer. Una es que debería aplicarse el principio de celebrar un plebiscito libre e imparcial. Mi segunda observación es que todas las consideraciones previas a la celebración de un plebiscito, que la India o el Pakistán puedan exigir a fin de que el plebiscito sea realmente libre e imparcial, son legítimas y dignas de nuestra consideración. Todas las demás condiciones, que tienen el propósito de robustecer o debilitar los argumentos y pretensiones de una u otra parte, no pasan de ser esfuerzos de obstrucción ilegítima.

54. Sr. KHALAF (Irak) (*traducido del inglés*): Permítame, señor Presidente, que en primer lugar le comunique el pesar del representante permanente de Irak, Sr. Jawad, por no poder asistir a esta reunión. Otros deberes oficiales lo han retenido en Ginebra por breve tiempo. A esto se debe naturalmente que me haya cabido el honor y el deber de representar a mi país ante el Consejo de Seguridad.

55. Tengo el privilegio y el placer de felicitar al Sr. Jarring por la eficiencia con que ha dado cumplimiento a la misión que le fué confiada por el Consejo de Seguridad. Mi delegación desea manifestarle su profundo reconocimiento por sus esfuerzos sinceros y serios encaminados a resolver la controversia de Cachemira. El informe del Sr. Jarring, dentro de su brevedad, es un documento exacto y conciso que no deja ninguna duda respecto a la naturaleza del estancamiento existente que, si continúa, podría conducir a ingratas complicaciones ulteriores y a una ruptura entre la India y el Pakistán. Mi delegación, además, observa con satisfacción que el Sr. Jarring se ha formado la opinión de que "ambas partes siguen deseando llegar a una solución del problema" [S/3821, párrafo 22]. Estos dos hechos no dejan ninguna duda de que hace falta realizar nuevos esfuerzos para aproximar los puntos de vista de las dos partes interesadas en la controversia, eliminando los obstáculos que se oponen a una solución.

56. El Consejo de Seguridad ha tenido conocimiento de esta controversia desde enero de 1948. Varias resoluciones han sido aprobadas para poner fin al conflicto y para proporcionar los medios de lograr una solución.

57. El Sr. Jarring fué prudente y procedió conforme a sus atribuciones al tomar como punto de partida para sus esfuerzos por encontrar una solución a esta controversia las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948 y el 5 de enero de 1949, que fueron aceptadas por ambas partes, y al investigar en qué consistían los obstáculos a su aplicación completa. Este modo de actuar es digno de elogio y está conforme con la resolución aprobada por el Consejo el 21 de febrero de 1957 [S/3793], que reafirma las resoluciones anteriores del Consejo. En consecuencia, no era necesario que el Sr. Jarring volviera a recorrer el camino ya andado por el Consejo en su anterior examen

del conflicto o que expresara una opinión sobre el valor de las resoluciones aprobadas por el Consejo. El Sr. Jarring ha interpretado correctamente la resolución del 21 de febrero de 1957 así como las opiniones expresadas durante los debates habidos en el Consejo en enero y febrero del presente año.

58. Por lo tanto, corresponde al Consejo, en sus actuales deliberaciones, pasar adelante en su búsqueda de una solución a este conflicto. Además, debe tener presente su resolución del 24 de enero de 1957, que dice:

"... que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de acuerdo con el deseo del pueblo expresado mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas." [S/3779.]

59. En otras palabras, toda tentativa de cualquiera de las partes en el conflicto para plantear asuntos que ya han quedado resueltos por las resoluciones, debe ser considerada impropcedente por el Consejo, por lo menos en lo que respecta a los problemas de que nos ocupamos, e inadecuada para facilitar la solución del problema.

60. Atendiendo a tales circunstancias, quisiéramos hacer algunas observaciones sobre las posiciones adoptadas por la India y el Pakistán con respecto a la aplicación de las dos resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. Las dos resoluciones recomiendan, para resolver de una manera definitiva el conflicto de Cachemira, un procedimiento que podría dividirse en dos etapas: primero, desmilitarizar el Estado de Jammu y Cachemira y, segundo, realizar un plebiscito libre e imparcial para decidir la cuestión del porvenir de Cachemira.

61. Puesto que la India y el Pakistán están de acuerdo —y ésta es también la opinión del Consejo— en que la solución del conflicto se encuentra en la aplicación de estas dos resoluciones, la cuestión consiste, como lo ha señalado el Sr. Jarring, en investigar qué impide su aplicación completa.

62. La India sostiene que no se han cumplido los requisitos previos necesarios para la desmilitarización, mientras que el Pakistán sostiene lo contrario. Sin embargo, los dos Gobiernos reconocen que las medidas previstas en las resoluciones de la Comisión constituyen un procedimiento único y continuo. La orden de cesación del fuego, que constituye el párrafo A de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948, ha recibido cumplimiento. El párrafo B estipula que las dos partes deben abstenerse de aumentar sus efectivos militares en Cachemira. Al respecto, la India asegura que las fuerzas han aumentado por el lado del Pakistán. El Pakistán lo niega, y en apoyo de su negativa cita las conclusiones del Sr. Graham, el representante de las Naciones Unidas que, en abril de 1952 declaraba, en el párrafo 32 de su tercer informe [S/2611

y *Corr. I*] que en ese momento se consideraba que los efectivos militares estacionados en el lado de Pakistán de la línea de estación del fuego eran inferiores al 50% de los efectivos militares existentes al 1º de enero de 1949, cuando entró en vigencia la orden de cesación del fuego. Si hubiera ocurrido cualquiera violación en este sentido, el grupo de observadores militares de las Naciones Unidas hubiera debido dar cuenta de ello al Consejo. Los observadores militares no han comunicado ninguna violación. Además, en todas sus anteriores deliberaciones el Consejo ha partido del supuesto de que no habían aumentado los efectivos militares en Cachemira. En consecuencia, opinamos que la posición de la India a este respecto carece de base sólida.

63. El párrafo E de la parte I estipula que ambas partes harán un llamamiento a sus pueblos respectivos para mantener un ambiente favorable a las negociaciones. La India con argumentos e información trata de mostrar que el Pakistán no sólo no ha hecho tales llamamientos, sino que ha realizado propaganda que la India califica de hostil. Por otra parte, hay declaraciones procedentes de la India que pueden interpretarse como muestras de una actitud hostil hacia la solución de la controversia. Esta se ha prolongado durante tanto tiempo, han ocurrido tantos acontecimientos y se han formulado tantas declaraciones, que ya apenas resulta posible convertir tales afirmaciones en un obstáculo de carácter jurídico que impida el avance hacia una solución.

64. La afirmación de la India conforme a la cual el Pakistán no ha aplicado la parte I de la resolución del 13 de agosto de 1948, y en especial los párrafos B y E, no contribuyen de ninguna manera al logro de una solución. En todas las negociaciones anteriores, la India nunca planteó la cuestión del incumplimiento de la parte I de la resolución de 1948. El principal obstáculo a la completa aplicación de las resoluciones de la Comisión, como recordará el Consejo, eran las divergencias de opinión entre los dos Gobiernos sobre la cuestión relativa a la desmilitarización como condición previa para celebrar el plebiscito.

65. Mi delegación observa que el Sr. Jarring trató de salir del círculo vicioso relativo a la parte I cuando preguntó, y cito sus palabras, "a los dos Gobiernos si estarían dispuestos a someter a arbitraje la cuestión de si se había aplicado o no la parte I" [*S/3821, párrafo 17*]. Sin embargo, en el párrafo 19 de su informe nos hace saber que ha fracasado en sus esfuerzos para someter este asunto a arbitraje, debido a la negativa de la India. Efectivamente dice:

"Después de algunas vacilaciones, el Gobierno del Pakistán aceptó estas sugerencias en principio, pero el Gobierno de la India estimó que el arbitraje, tal como yo lo concebía, no era el procedimiento adecuado." [*Ibid., párrafo 19*.]

66. El Gobierno de la India sostuvo que el arbi-

traje no era adecuado en este caso porque "este procedimiento sería incompatible con la soberanía de Jammu y Cachemira y con los derechos y obligaciones que la Unión India tiene respecto a ese territorio" [*Ibid.*]. Al respecto, mi delegación sólo quisiera señalar que la cuestión de Jammu y Cachemira no ha sido resuelta —cosa que también opina el Consejo— de manera que atribuya a la India algún derecho u obligación respecto a ese Estado.

67. Por eso nos preguntamos si la nueva actitud del Gobierno de la India respecto a la falta de aplicación de la parte I de la resolución de 13 de agosto de 1948 no es, por una parte, una idea nueva y constituye además una tentativa de resucitar cuestiones zanjadas desde hace ya tiempo. Al respecto cabría preguntar: si el Pakistán no ha puesto en práctica la parte I, ¿por qué entabló la India negociaciones para poner en práctica la parte II, relativa al acuerdo de tregua? Este asunto lo debió haber planteado la India en enero de 1949; de hecho, las negociaciones efectuadas por la Comisión para la India y el Pakistán y por los representantes de las Naciones Unidas estaban todas encaminadas a encontrar una base para formular el acuerdo de tregua.

68. Sin embargo, tales argumentos por parte del Gobierno de la India no deberían impedir que el Consejo procurase la aplicación de las partes II y III de la resolución de 13 de agosto de 1948. Aun si existe una diferencia de opinión sobre la cuestión de si han aumentado los efectivos militares estacionados en Cachemira, la solución adecuada sigue siendo la desmilitarización del Estado de Jammu y Cachemira. La desmilitarización, realizada en conformidad con los principios enunciados en la resolución de 1948, eliminará ciertamente todo aumento de los efectivos militares que pueda haber ocurrido. En la etapa presente el Consejo tiene el deber de encontrar manera de realizar este objetivo y, una vez que se haya logrado la desmilitarización, debería ponerse en práctica el procedimiento previsto en la resolución aprobada por la Comisión para la India y el Pakistán el 5 de enero de 1949 a propósito de la celebración de un plebiscito.

69. La segunda queja de la India es que, aunque el caso se había presentado al Consejo el 1º de enero de 1948 como un acto de agresión cometido por el Pakistán, el Consejo aún no se había pronunciado sobre la cuestión y que correspondía al Pakistán "poner fin a la agresión". El Sr. Jarring se ha negado con razón a admitir esta queja, señalando que el Consejo se había impuesto debidamente del cargo inicial de la India y que "independientemente de que fuera o no fundada la actual posición de la India, no se podía pasar por alto el hecho de que la India había aceptado las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán" [*S/3821, párrafo 14*]. No cabe duda de que la aceptación de las dos resoluciones implica un acuerdo definitivo entre las partes tocante a la solución de la controversia. Esta interpretación fué aceptada definitivamente por

la India. El 9 de marzo de 1951, Sir Benegal Rau declaró en el Consejo:

“Aún a este respecto, la India ha explicado ya su actitud en más de una ocasión, es decir, que considera imposible, so pretexto de un arbitraje, que se vuelvan a plantear cuestiones que ya han quedado resueltas por las resoluciones de agosto de 1948 y de enero de 1949 y por las seguridades que ya ha dado a la India la Comisión de las Naciones Unidas” [536a. sesión, párrafo 27].

70. En el párrafo 20 de su informe, el Sr. Jarring se refiere a la preocupación expresada por ambas partes “con respecto a la evolución de los factores políticos, económicos y estratégicos relacionados con la cuestión de Cachemira, considerada en su conjunto”. Por esto mi delegación está convencida de que la rápida aplicación de las resoluciones del Consejo es la única posibilidad que queda, en vista del persistente estancamiento de las negociaciones entre las dos partes. Esta es precisamente la intención del párrafo 21 del informe cuando dice:

“Además, el Consejo debe tener presente que, si no se lleva a cabo con la debida rapidez, la aplicación de acuerdos internacionales de carácter especial puede tornarse cada vez más difícil debido a que la situación que los mismos debían remediar tiende a evolucionar.” [S/3821, párrafo 21.]

71. Por supuesto, esto no se refiere para nada a la solución permanente y definitiva del problema, que consiste en realizar un plebiscito libre e imparcial que resuelva la controversia de una vez por todas. Ahí reside, a nuestro juicio, la solución del problema, que toma en cuenta, y con justicia, el derecho del pueblo de Cachemira a la libre determinación.

72. Lo que la India o el Pakistán hagan o dejen de hacer en el campo más amplio de las relaciones internacionales no tiene nada que ver con la cuestión de Cachemira. Además, tampoco se saca nada con discutir respecto a la aplicación de las diversas partes de las resoluciones. El Consejo de Seguridad debe proceder a la aplicación, la aplicación plena, de estas resoluciones, comenzando por una completa desmilitarización en ambos lados. Una vez que se haya conseguido esta desmilitarización, entonces podrán aplicarse de manera ordenada y efectiva todas las demás medidas previstas en dichas resoluciones.

73. Antes de terminar mi intervención, quisiera resumir brevemente los puntos principales contenidos o implicados en el informe del Sr. Jarring:

- 1) Las dos resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán son y siguen siendo obligatorias para los dos gobiernos.
- 2) La acusación de agresión formulada por la India contra el Pakistán, y repetida durante la visita del Sr. Jarring, no guardaba relación con la misión de este último.

3) Ambos países desean encontrar una solución. Sin embargo, hay que agregar a esto que la solución ya está prescrita por el Consejo y la Comisión por medio de sus resoluciones, y que todo lo que hace falta es aplicar esas resoluciones.

4) Las dos partes han expresado su voluntad sincera de cooperar con las Naciones Unidas en la búsqueda de una solución pacífica.

74. Instamos encarecidamente a los Gobiernos de la India y del Pakistán a que faciliten la solución de esta controversia poniendo en juego nuevos esfuerzos y una mayor cooperación, de modo que quede a salvo el derecho del pueblo de Cachemira a la libre determinación, y se guarde el respeto debido a la Carta de las Naciones Unidas.

75. Ahora quisiera decir algunas palabras sobre otro asunto que, aunque no guarda completa relación con el problema que ahora está discutiendo el Consejo, ha sido mencionado por el representante de la India.

76. El representante de la India creyó oportuno comenzar a discutir los propósitos y objetivos de las alianzas y pactos, y cuidó de mencionar varias veces durante su declaración el Pacto de Bagdad, al cual se ha adherido mi país. Mi delegación desmiente de manera categórica que el Pacto de Bagdad tenga propósito agresivo alguno. Sus miembros han decidido unirse para propósitos defensivos, económicos y sociales. No me corresponde expresar una opinión sobre las citas que el representante de la India presentó al Consejo en la 795a. sesión, ya que, según dijo, esas citas estaban tomadas de declaraciones hechas por hombres de estado pakistanos. Sin embargo, quisiera asegurar al Consejo de Seguridad que no se puede presentar ni una sola afirmación de iraquenses responsables para probar que el Pacto de Bagdad esté encaminado a otros fines que no sean los de buena vecindad y defensa.

77. También creemos que ningún país posee el derecho o la prerrogativa de poner en duda el derecho de otros países a contraer una alianza o pacto de carácter puramente defensivo, que no solamente está reconocido en todo el mundo y se basa en el Artículo 51 de la Carta, sino que también está registrado en las Naciones Unidas.

78. Acusar al Pakistán de que trata de mezclar a otros pueblos del Oriente Medio en lo que el representante de la India denomina las intenciones agresivas del Pakistán contra la India, va en contra de los hechos y seguramente pone en duda las intenciones y la inteligencia de otros Estados miembros del Pacto. Por esto quedamos atónitos al oír que el representante de la India dijo en la 795a. sesión del Consejo:

“Después de todo, cuando hay contrato existen dos partes, y en realidad debería haber una intención común aun cuando cada una de las partes lo haya contraído por un motivo diferente” [795a. sesión, párrafo 98].

Quisiera manifestar en este momento y lugar que únicamente pensamos en nuestra defensa y bienestar comunes.

79. Mi delegación no hubiera deseado referirse a este punto, ni iniciar una discusión con el representante de la India respecto a lo que otros gobiernos deberían hacer o dejar de hacer. Sin embargo, no quise dejar sin respuesta las acusaciones dirigidas, aunque fuera sólo implícitamente, contra mi Gobierno.

80. No haríamos justicia a los méritos de la cuestión o del pueblo de Cachemira, si nosotros u otras personas formáramos o admitiéramos la impresión de que nuestro juicio se basa en consideraciones ajenas al fondo de la cuestión, a las resoluciones del Consejo y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de los cuales el más importante es el derecho de la libre determinación.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.